



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de *enero* de 2018

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que el Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires solicita la revisión de la resolución de los Señores Ministros comunicada por providencia del 10 de mayo de 2018 (fs. 34), mediante la cual se le hizo saber que deberá abstenerse de cobrar un valor adicional por la venta de estampillas a los aranceles previstos por las acordadas nros. 29/95 y 34/15 (fs. 36).

II) Que el proveído en cuestión es una comunicación de lo decidido oportunamente por los Señores Ministros, por lo que debe recordarse que el Tribunal ha sostenido reiteradamente que, en principio, sus decisiones no son susceptibles de ser modificadas por recurso alguno (Fallos 311:2351; 313:577; 326:4192; entre otros).

III) Que los argumentos expuestos por el peticionario no aportan nuevos elementos de juicio que justifiquen apartarse de la doctrina citada en el anterior considerando.

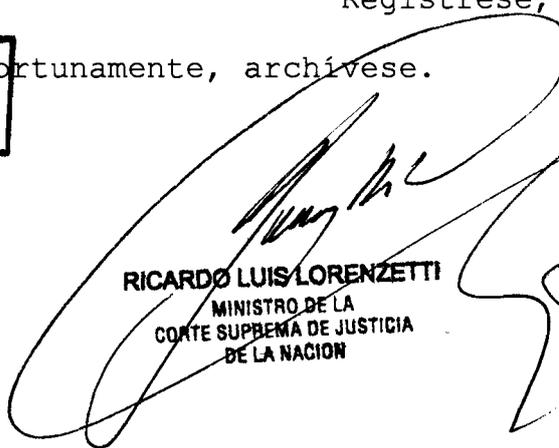
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.



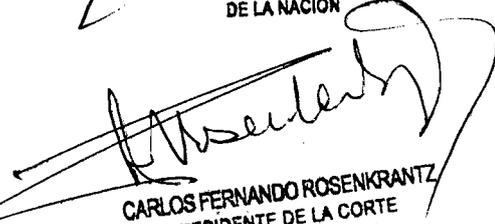
RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA A. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION